

por lo que había dado de mas, aquella por lo que dejaba de percibir. Pueblo y guardia al fin se sublevaron; comenzó la multitud amotinada por pedir la destitución de algunos vazires y las cabezas de otros, y concluyó por reclamar á gritos la del califa y sus ministros. Merced á la lealtad de algunos jinetes de la guardia africana que pudieron librarle del furor popular, logró Mohammed salir de Zahara con su familia y refugiarse en la fortaleza de Uelés, cuyo alcaide le franqueó generosamente la entrada. Pero allí le alcanzó el odio de sus perseguidores, y en aquel hospitalario asilo murió á poco tiempo envenenado, despues de un corto reinado de año y medio (1025).

Córdoba suspiraba ya por un soberano capaz de poner término á la feroz anarquía que la desgarraba. Poseía entonces el emirato de Málaga y extendía su gobierno á Algeciras, Ceuta y Tánger aquel Yahia ben Ali el Edrisita, que ya había obtenido algun tiempo el califato, y gozaba fama de gobernar con moderación y con justicia. A invitación de sus parciales pasó Yahia á Córdoba, donde fué recibido con demostraciones públicas de alegría. Su primer cuidado fué escribir á los walfes ordenándoles que pasaran á la capital á jurarle obediencia, pero estos no estuvieron con él mas, deferentes que con sus antecesores: los unos ó se excusaron ó só hicieron sordos, los otros le desobedecieron abiertamente, y aun se atrevieron á tratarle de intruso y usurpador. De este número fué el de Sevilla Mohammed ben Abed, llamado Abu al-Kasim, conocido ya por su rivalidad con Yahia. Quiso este castigar ejemplarmente su desobediencia, y salió á combatirle con la caballería de Córdoba, dando orden á los alcaides de Málaga, de Arcos, de Jerez y de Medina Sidonia para que se le incorporasen. Noticioso de ello el de Sevilla dispuso una emboscada, y por medio de una hábil estratagemá logró envolver el ejército del califa, que fué completamente desbaratado; el mismo Yahia recibió en la refriega una lanzada que le clavó á la silla de su caballo: su cabeza fué enviada á Sevilla en señal de triunfo, y las reliquias del destrozado ejército cordobés se retiraron en el mas triste abatimiento (1026). Así acabó Yahia ben Ali, último califa edrisita, que en dos veces que ocupó el trono no llegó á reinar año y medio. Mohammed ¡cosa extraña! se volvió á Sevilla sin aspirar al califato.

Hubieron de proceder á nueva elección los cordobeses, y á propuesta ó influjo del vazir Gehwar reayó el nombramiento de califa en Hixem ben Mohammed, otro biznieto del grande Abderrahman, y hermano de aquel desgraciado Abderrahman IV Almortadi. Hallábase el elegido retirado en la fortaleza de Albone (acaso Alpuente) en compañía de su alcaide, cuando le fué anunciada la nueva de su proclamación. Modesto, desinteresado y prudente Hixem, contestó á los enviados del divan que daba las gracias al pueblo de Córdoba por la honra que le hacia y el afecto que le mostraba, pero que no podía resolverse á echar sobre sus hombros el grave peso del gobierno, ni á dejar la vida quieta y pacífica de su retiro. Pasáronse algunos meses antes que pudieran vencer su repugnancia al trono, y cuando hostigado por las instancias de los principales almeries se resolvió á aceptarlo, difirió cuanto pudo su entrada en Córdoba so pretexto de organizar un ejército en las fronteras, encomendando entre tanto el gobierno de la capital al vazir Gehwar á quien nombró su hagib. Habían los cristianos, á través de las discordias que tambien los consumían entre sí, aprovechádose algo, aunque mucho mas hubieran podido hacerlo, de las que destruían á los musulmanes, y ensanchado considerablemente los límites de sus fronteras. Guerreó, pues, Hixem III con ellos por espacio de tres años con fortuna varia, y principalmente por la parte de Calatrava y de Toledo. Fomentó mucho la institución de los zahbits, especie de monjes guerreros, y como la milicia sagrada de los

musulmanes, que se consagraban voluntariamente al ejercicio de las armas y á defender constantemente las fronteras contra los almogávares cristianos; origen, á lo que muchos creen, de las órdenes militares cristianas.

Pero si algo ganaba el califa sosteniendo el honor de las armas musulmicas en las fronteras, perdía mas por otra parte el imperio con su apartamiento de la capital, aflojándose, ó mas propiamente desatándose ya los escasos vínculos que le unían, ya tomando ocasion de su misma ausencia los sediciosos para fomentar en la capital habilllas y disturbios, ya declarándose los walfes en completa independencia y obrando como reyes absolutos. De todo le dió aviso su fiel hagib Gehwar, instándole á que con la mayor presteza y diligencia pasase á Córdoba. Hízolo así Hixem (1029), y su presencia, su afabilidad, su prudente y generoso comportamiento no dejó de calmar los ánimos de los mas revoltosos é inquietos, y de captarse las voluntades de la mayoría de la población, visitando las escuelas, colegios y hospicios, y socorriendo á los huérfanos, desvalidos y enfermos. Mas cuando quiso persuadir á los walfes con amistosas cartas y prudentes razones la necesidad de la unión y cooperacion comun para recuperar lo que las discordias habían hecho perder al imperio, no obtuvo ya sino ó negativas ó indiferencia, y no hubo manera de recabar de ellos las contribuciones y subsidios. Convencido de la ineficacia de los medios blandos y suaves, apeló á los fuertes y violentos, y encomendó á sus mas fieles caudillos la reduccion de los walfes desobedientes. ¡Inútiles y tardíos esfuerzos! Algunos de los disidentes eran momentáneamente sometidos, pero la unidad del imperio, ya virtualmente disuelta, acabó de disolverse en lo material. El africano Zawi ben Zeiri se hacia proclamar rey de Granada y de Málaga; los de Denia y Almería, los de Zaragoza, Badajoz, Mérida y Toledo, declaráronse independientes de hecho y de derecho; á las mismas márgenes del Guadalquivir se le rebelaban los de Carmona, Sevilla y Medina Sidonia; y el mismo Abdelaziz á quien había dado el gobierno de Huelva se alzaba con el señorío de aquel país. Apenas le quedaba sino la capital, y esta no tardó en enajenarsele.

Supieron que el califa en última necesidad había hecho pactos, y transacciones con los rebeldes, y aquella población, aquella raza degenerada, que, como el mismo Hixem decía, ni sabía ya mandar ni sabia obedecer, le criticó de débil y de cobarde, le culpó de la mala suerte de la guerra y de las calamidades del reino, y se produjo en términos y demostraciones amenazadoras contra el califa. Aconsejábale Gehwar que abandonara la ciudad: él, que no había merecido la desafección del pueblo, no creía tampoco en su ingratitude, hasta que llegó el caso de pedir la amotinada multitud á gritos por las calles la deposición del califa y su destierro. Avisósele el mismo Gehwar, y entonces Hixem con resignación filosófica exclamó sin alterarse: «Gracias sean dadas á Dios que así lo quiere.» Y aquel príncipe, que con repugnancia había aceptado un trono jamás ambicionado, salió sin pesar de Córdoba acompañado de su familia y de algunos principales caballeros y literatos que quisieron correr la misma suerte que su soberano. Retiróse este primeramente á Hisn Aby-Sheriff (1031), mas perseguido allí por los cordobeses buscó un asilo cerca de Lérida, donde acabó tranquilamente sus dias en 1037. «En él, dice el historiador arábigo, feneció la dinastía de los Omeyas en España, que principió en Abderrahman ben Moawiah año 138, y acabó en este Hixem al-Motadi año 422 (de 756 á 1031). Así pasó el estado y la fortuna de ellos, añade, como si no hubiese sido. Feliz quien bien obró y loado sea siempre aquel cuyo imperio jamás acabará (1).»

(1) Conde, cap. 117.

CAPÍTULO XX

REINOS CRISTIANOS

Desde Alfonso V de Leon hasta Fernando I de Castilla

DE 1002 Á 1037

Falta de union entre los monarcas cristianos.—Conducta de Alfonso V.—Republa á Leon.—Sus desavenencias con Sancho de Castilla.—Célebre concilio de Leon de 1020.—Sus principales cánones ó decretos.—Constituye el llamado *Fuero de Leon*.—Muerte de Alfonso V.—Fueros de Castilla otorgados por el conde don Sancho.—Fueros en el condado de Barcelona.—Borrell II y Bereguer Ramon I.—Fuero de Nájera por el rey Sancho el Mayor de Navarra.—García II de Castilla y Bermudo III de Leon.—Muere el conde García asesinado en Leon por la familia de los Velas.—Apodérase el rey de Navarra del condado de Castilla.—Horrible castigo de los Velas.—Conquista una parte del reino de Leon.—Discordias entre el leonés y el navarro.—Vienen á acomodamiento y se pacta reconocer á Fernando por rey de Castilla.—El navarro se apodera de Astorga y se erige en rey de Leon.—Muerte de Sancho el Grande de Navarra, y famosa distribución de reinos que hizo entre sus hijos.—Guerra entre Ramiro de Aragon y García de Navarra.—Guerra entre Bermudo III de Leon y Fernando I de Castilla.—Muere Bermudo.—Extínguese la línea masculina de los reyes de Leon.—Hácese reconocer por rey de Leon Fernando de Castilla.—Reunión de las coronas de Leon y Castilla en Fernando I.

Decíamos en el anterior capítulo que el resultado de la batalla de Calatañazor y la descomposición á que por consecuencia de ella vino el imperio musulman, brindaba ocasion propicia á los cristianos, no solo para recobrase de sus pasadas pérdidas, sino para haber reducido á la impotencia á los sarracenos, si los nuestros hubieran continuado unidos y sabido convertir en provecho propio el desconcierto á que aquellos vinieron y las disensiones que los destruían. Añadiremos ahora, que si despues de la muerte de Almanzor (1002) y durante los seis años del gobierno de su hijo Abdelmelik pudieron todavía los estandartes que triunfaron en la cuesta de las Águilas defenderse ante un resto de pujanza que conservaba el imperio mahometano bajo la dirección de aquel belicoso caudillo, muerto este (1008), ni hallamos la razon ni podemos justificar la conducta de los príncipes cristianos en no haber proseguido de concierto la guerra contra los enemigos de la fe. Pronto olvidaron que una sola vez que se habían unido habían triunfado del gran capitán de los agarenos en el apogeo de su poder: y como si hubiera pasado para ellos todo peligro, volvieron al sistema fatal de aislamiento y renacieron antiguas rivalidades.

Seguian, es verdad, venciendo las armas cristianas en Gebal Quintos y en Akbatalbacar, allí mandadas por el conde Sancho de Castilla, aquí por los condes Ramon Borrell de Barcelona y Armengol de Urgel. Pero vencian, el uno para dar el trono de Córdoba á Suleiman el Berberisco, el otro para entronizar á Mohammed el Omniada. Eran solicitados como auxiliares, y aparecian como mercenarios pudiendo haber obrado como señores. Contentábanse con la cesion de algunas fortalezas y ciudades en paga de un servicio los que hubieran podido ganarlas por conquista, y las espadas que hubieran debido emplearse contra los enemigos de la fe eran arrojadas en la balanza musulmica para inclinarla con su peso alternativamente, ya en favor de uno, ya en favor de otro de los aspirantes al trono musulman. Algo los disculpa el haberse propuesto, como creemos, debilitar de aquella manera las fuerzas de los mahometanos y contribuir á fomentar sus escisiones.

Sin embargo, no fué por estos solos medios, ni fué solamente el material ensanche de territorio lo que ganaron los reinos cristianos durante la disolución del imperio Omniada. Reparáronse y se repusieron de las pérdidas y desastres causados por Almanzor, y lo que fué mas importante todavía, dieron grandes y avanzados pasos hácia su reorganización religiosa, política y civil. Alfonso V de Leon, ya en su menor edad bajo la tutela y dirección del conde Menendo de Galicia y su espo-

sa, y de su madre doña Elvira (1), ya despues de haber alcanzado la mayoría y enlazádose en matrimonio con la hija de los condes sus ayos llamada Elvira tambien (1008), en ambas épocas con recomendable piedad, ó inspirada ó propia, se ocupó en reparar y fundar iglesias y monasterios, ó en dotarles de rentas y hacerles ricas donaciones. Llenos están el cartulario y tumbo de Leon y todos los pergaminos de aquel tiempo de privilegios de este género otorgados por el jóven y piadoso monarca (2).

Mas no fueron solos monasterios é iglesias los que fundó, reedificó ó restauró el hijo del segundo Bermudo. La capital misma de su reino, la ciudad de Leon desde las deplorables irrupciones de Almanzor y de Abdelmelik había quedado asolada, casi yerma, reducida, como dijo Ambrosio de Morales, á un cadáver de población. Alfonso V se consagró con ahinco y afán á levantarla de sus ruinas, emprendió enérgicamente obras de reparacion y construcción, dictó oportunas medidas para atraer nuevos pobladores, y no perdonó medio para hacerla recobrar en lo posible su grandeza y esplendor primitivo. Aun conserva Alfonso V el título de repoblador de Leon. *Qui populavit Legionem post destructionem Almanzor*, dice todavía su epitafio: *et fecit ecclesiam hanc de luto et latere*. Hasta á los muertos los hizo contribuir á dar vida á aquella población exánime, haciendo trasladar á la iglesia de San Juan los restos mortales de todos los reyes que se hallaban sepultados en diferentes iglesias del reino, entre ellos el cuerpo de su padre que hizo conducir desde el Vierzo.

Las desavenencias entre el rey de Leon y su tío el conde Sancho de Castilla debieron comenzar de 1012 en adelante, puesto que aquel año se ve al rey don Alfonso hablar del conde con el afecto de deudo (3), y en 1017 le trata de inieuo, de desleal, de enemigo que no piensa ni de dia ni de noche sino en hacerle daño (4). Acaso fué la causa de estas escisiones la protección que el castellano solia dar á los criminales que del reino de Leon pasaban á sus dominios, de cuyo comportamiento se vengó el leonés despojándole de algunas posesiones que aquel tenia en su reino y trasfiriéndolas á sus leales servidores. Agregóse á esto que aquella familia de los Velas, enemiga de los condes de Castilla desde Fernan Gonzalez, y que expulsada por este y unida á los sarracenos los había concitado á hostilizar la Castilla y dirigidolos á veces en sus invasiones, viendo mal paradas las cosas de los musulmanes, habiase acogido otra vez á Castilla, donde les recibió el conde don Sancho. Mas como los Velas diesen muestras de volver á sus antiguas infidencias, los arrojó ignominiosamente el conde de sus Estados. Entonces el de Leon no solo los admitió benévolamente en su reino, sino que les señaló en los valles limítrofes de Leon y Asturias tierras y posesiones con que pudiesen vivir con arreglo á su distinguida clase (5), lo cual produjo gran resentimiento en el conde castellano, y estas disidencias duraron hasta su muerte.

(1) Usándose ya en los siglos que históricamente recorremos los antenombres de *Don y Doña* aplicados á los reyes y reinas y á otras personas ilustres, los emplearemos nosotros tambien, aunque no en todos los casos ni para todos los nombres, siguiendo en esto la costumbre generalmente recibida.

Con respecto á los *Alfonso* ó *Alonso*s, que de ambas maneras se encuentran nombrados en nuestros autores aquellos monarcas, hemos preferido usar constantemente el de *Alfonso*, ya por ser una contracción de *Ildephonsus*, ya porque los árabes nunca omitian el sonido de la *f* ó *ph*, fuese que los nombraran *Alfuns*, *Anfus* ó *Adefuns*, ya porque los mismos monarcas en sus instrumentos públicos se decian siempre: *Ego Adefonsus Dei gratia*, etc.)

(2) Pueden verse los muchos que recogió el P. Risco en el t. XXXVI de la España Sagrada.

(3) *Et etiam tius et adjuutor meus Sanctius comes*. Esp. Sagr. tom. 36, cap. IX.

(4) *Infidelissimo et adversario nostro Sanctioni, qui die nocteque malum perpetrabat apud nos*. Cartular. de Leon, fol. 188.—Esp. Sagrada, tomo 36, cap. XII.

(5) Estos Velas eran tres, segun testimonios auténticos, Bermudo, Nebuciano ó Nepociano y Rodrigo; no Rodrigo, Iñigo y Diego, segun el arzobispo don Rodrigo, á quien siguió Mariana, ni menos Diego y Silvestre, segun Lucas de Tuy, que nombra solo estos dos. En escrituras del archivo de Leon aparecen las firmas de los tres primeramente nombrados.

No estorbaron al monarca leonés estas discordias ni le sirvieron de embarazo para congregarse una de las más importantes asambleas que en la época de la restauración se celebraron en España, y de las que más influjo ejercieron en su reorganización política y civil. Hablamos del concilio de León del año 1020 (1); asamblea político-religiosa que nos recuerda las famosas de Toledo del tiempo de los godos, y la primera de los siglos de la reconquista en que se hizo un código o pequeño cuerpo de leyes escritas que nos hayan sido conservadas después del Fuero Juzgo. Abrióse el día 1.º de agosto (2), en presencia del rey y de su esposa doña Elvira, en la iglesia de Santa María, con asistencia de todos los prelates, abades y próceres del reino. «En la Era MLVIII (dice), el 1.º de agosto a presencia del rey don Alfonso y de la reina Elvira su mujer, nos hemos congregado en la misma sede de Santa María todos los pontífices, abades y grandes del reino de España, y por mandato del mismo rey hemos ordenado los decretos siguientes, que habrán de ser firmemente observados en los tiempos futuros (3).» Hicieron en él cincuenta y ocho decretos o cánones, de los cuales los siete primeros versan sobre asuntos eclesiásticos, previniéndose en el 7.º que se trate primero de las cosas de la Iglesia, después lo perteneciente al rey, y en último lugar la causa de los pueblos (*causa populorum*). Los otros hasta el 20 son verdaderas leyes políticas y civiles para el gobierno de todo el reino, y los demás son como ordenanzas municipales de la ciudad misma de León y su distrito: el 20 tiene por especial objeto la repoblación de la ciudad, «despoblada (dice) por los sarrazenos en los días de mi padre el rey Bermudo.»

Son notables, entre otras disposiciones de este célebre concilio, las siguientes: «Mandamos (dice el canon 13), que el hombre de *benefactoría* vaya libre con todos sus bienes y heredades a donde quisiere.» El hombre o pueblo de *benefactoría*, de donde se derivó la palabra *behetría*, era el que tenía derecho o facultad de sujetarse al señor que más le acomodaba, para que le amparase, defendiese ó hiciese bien, con la libertad de mudar de señor á voluntad: «con quien bien me hiciere con aquel me iré» (4).

«Los que han acostumbrado á ir al *fosado* con el rey, con los condes ó con los merinos (5), vayan siempre según costumbre.»

Ir al *fosado* era lo mismo que ir á campaña, á lo cual por las leyes godas estaban obligados todos los propietarios, llevando á la guerra, además de su persona, la décima parte de sus esclavos. En las nuevas monarquías habían ido los nobles y ricos relajando esta obligación y mirando como mera costumbre lo que había sido verdadera ley. En algunas partes se había conmutado el servicio personal en una contribución llamada *fonsadera*. El citado canon tenía por objeto conservar aquella ley ó costumbre tan útil y necesaria para la defensa del Estado.

Decretóse en el 18 que en León y en todas las ciudades del reino hubiese jueces nombrados por el rey. Que también en este punto se había relajado la legislación visigoda, apro-

(1) Mariana con manifiesto error le supone celebrado en Oviedo.

(2) Ya no se duda de esta fecha, con la cual concuerdan todos los códices, y que por una mala inteligencia apareció equivocada en la colección de Aguirre, t. III, pág. 180.

(3) Tenemos á la vista la copia del libro de testamentos de la iglesia de Oviedo, inserta por don Tomás Muñoz en el tomo I de su Colección de Fueros Municipales y Cartas-pueblas de los reinos de Castilla, León, etc., 1847.

(4) Estas *behetrias*, tan célebres en el derecho de Castilla de la edad media, eran de diferentes clases según su extensión ó limitación. A veces el señor ó benefactor que se hubiera de elegir había de ser de determinado pueblo ó localidad. A veces este derecho se extendía á todo un país ó distrito, y en ocasiones no se prescribían límites, sino que el pueblo de *behetría* tenía facultad de elegir señor en cualquier punto de la Península de uno á otro extremo, que era lo que se denominaba *de mar á mar*.

(5) Los *merinos* (derivación de la voz latina *majorinus*), de que ya se halla mención en el Fuero de los visigodos, eran unos jueces mayores del rey, de los cuales el *sayon* era el ejecutor ó ministro. «Merino es nombre antiguo de España (dice la l. 23, t. 9, p. 2 de la Recopilación), que quiere tanto decir como home que ha mayoría para hacer justicia sobre algun lugar señalado, así como villa ó tierra, etc.»

piándose los señores en muchos lugares este derecho de la soberanía.

En cuanto á los fueros particulares que por este concilio le fueron otorgados á la ciudad de León, habíalos también muy notables. «Ningun vecino de León, clérigo ó lego, pagará rauso, fonsadera ni mañería (6).» Concediase por el 24 á la ciudad de León el fuero de que si se cometía en ella algun homicidio, huyendo el reo de su casa y estando oculto nueve días, pudiera volver á ella seguro de la justicia y guardándose de sus enemigos ó componiéndose con ellos, sin que el sayon le exigiera cosa alguna por su delito. Las causas y pleitos de todos los vecinos de León y de su término habían de decidirse precisamente en la capital, y en tiempo de guerra estaban todos obligados á guardar y reparar sus muros, gozando el privilegio de no pagar portazgo de lo que allí vendiesen (cán. 28). Todo vecino podía vender en su casa los frutos de su cosecha sin pena alguna (cán. 33). Las panaderas que defraudaran el peso del pan, por la primera vez habían de ser azotadas, por la segunda pagarian cinco sueldos al merino del rey (cán. 34). Ninguna panadera podía ser obligada á amasar el pan del rey, como no fuese esclava suya (cán. 37).

Dos de los más apreciables privilegios concedidos por este concilio fueron los siguientes: «Ni merino ni sayon pueda entrar en el huerto ó heredad de hombre alguno sin su permiso, ni extraer nada de él, si no fuese de siervo del rey (cán. 38).» «Mandamos que ni merino, ni sayon, ni dueño de solar, ni señor alguno entren en la casa de ningun vecino de León *por ninguna caloñía*, ni arranque las puertas de su casa (cán. 41).» Recaen estos privilegios, ya sobre la mala costumbre que había, ó mejor dicho, abuso, que con el nombre de *fuero de sayonía* se arrogaban los jueces y sus ministros de hacer pesquisas y visitas domiciliarias de oficio y sin queja de parte conocida, estafando á los pueblos á pretexto de costas judiciales, ya sobre la corruptela de entrar por fuerza en las casas para cobrar deudas, en cuyos casos, entre otras vejaciones, solían arrancar y llevarse las puertas: costumbres que con razón se denominaban en algunas escrituras *malos fueros*. Estas mismas gracias concedidas por el concilio demuestran lo oprimidos que antes de su concesión estaban los vecinos de la capital, y de aquí puede deducirse lo tiranizados que vivirían los moradores de las pequeñas poblaciones.

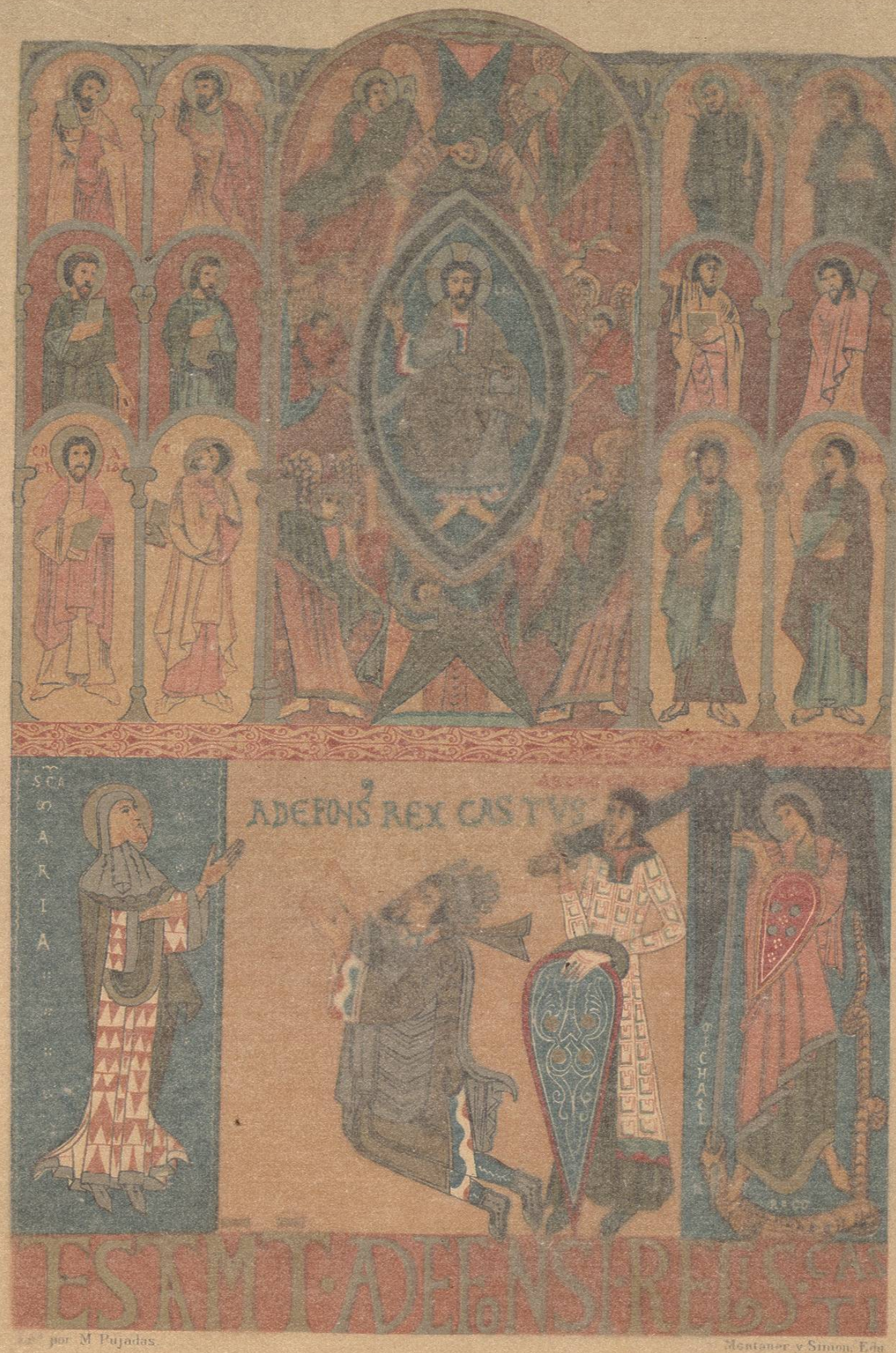
Concluye el concilio con una terrible conminación de anatema á los transgresores de aquella ley: «Si alguno de nuestra progenie ó de otra cualquiera intentase quebrantar á sabiendas esta nuestra constitución, cortada la mano, el pié y el cuello, arrancados los ojos, sacadas y derramadas las entrañas (7), herido de lepra, juntamente con la espada de la excomunión, pague la pena de su delito en condenación eterna con el diablo y sus ángeles.»

Tales fueron las principales disposiciones del célebre concilio de León de 1020. Mantúvose este código en observancia por espacio de muchos siglos, y recibió el nombre de *Fuero de León*. Como principal título de gloria pregona, y con justicia, el epitafio de Alfonso V el haber dotado el reino y la ciudad de buenos fueros (*et dedit ei bonos foros*). Así se iba modificando, sin abolirse por eso ni dejar de regir el Fuero Juzgo, la jurisprudencia heredada de los visigodos, con arreglo á las nuevas condiciones en que se iba encontrando la sociedad española.

Continuó el rey don Alfonso en los años sucesivos promoviendo la devoción religiosa y dando de ella personal ejemplo, protegiendo á los buenos prelates como el docto Sampiro, aplicando frecuentemente á los monasterios ó iglesias los bienes que confiscaba á los criminales, y recompensando los servicios de sus más leales súbditos á costa de los que intentaban rebelarse contra su autoridad. Llegóse así el año 1026, en que con motivo de la guerra que hacía por las fronteras

(6) Ya hemos explicado lo que era *fonsadera*. *Rauso* se llamaba la multa que debía pagarse por las heridas y contusiones. *Mañería* (manería) era otra contribución por el derecho de testar los que morían sin hijos, del cual estaban privados los esclavos, colonos y demás personas de origen servil.

(7) «E con nas entrañas fuera é esparcidas por la tierra...» Copia de la traducción de este código que existía en el monasterio de Benevivere.



por M. Pujadas.

Montaner y Simon, Edn.

Miniatura-Portada del libro de los TESTAMENTOS ó PRIVILEGIOS que se conserva en la Catedral de Oviedo.
Ejecutado por orden del Obispo D. Peláez y transcrita el 2 de Agosto de 1711.